



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

29 DE ENERO DE 1992

5153

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ"
EPTO.: BALANCAN
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRIARIOS.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 774713/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ", DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2836 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 19 DE MARZO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE JULIO DE 1991, PARA SU DESAROGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CREDENCIAL NOTIFICATORIA COMO QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 10 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAROGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE RECONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RECEPTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS

ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS ---
FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ---
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ---
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE ---
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS ---
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ---
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE ---
REFIERE EL ARTICULO 83 FRACCION I Y DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---
AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ---
SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---
PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---
EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE MARZO DE 1991, EL ACTA DE DESAVEGONIA, ---
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ---
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES ---
TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS ---
AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS ---
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO ---
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE ---
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS ---
DE FECHA 19 DE MARZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ---
ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY ---
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS ---
Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS ---
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

En Agraria Mixta **POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ---**
Estado de Tabasco **ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ---**
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS ---
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ",
DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO ---
LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS ---
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- RAMON PEREZ DIAZ, 2.- PEDRO CHAN ---
CANCHE, 3.- JUAN REYES REYES, 4.- CARMEN MOSQUEDA JIMENEZ, Y 5.- JOSE ---
MARTINEZ TORRES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ---
DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS.

NUMEROS 1.- 3794341, 2.- 3794342, 3.- 3794343, 4.- 3794344, Y 5.- ---
3713385.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS POR VENER ---
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIC. GUSTAVO ---
DIAZ ORDAZ", DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, AL C. ---
DIRGO MARTINEZ TORRES, CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE SU CORRESPONDIENTE ---
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO AGREDITE COMO EJIDATARIO DEL ---
POBLADO DE QUE SE TRATA, ASI MISMO SE PROCEDE DECLARAR 4 UNIDADES ---
REstantes, DESE VISTA AL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ---
AGRARIA, PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE PROCEDA HACER EL ACOMODO DE ---
CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ---
ARTICULO 203 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A ---
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO ---
DEL POBLADO DENOMINADO "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ", DEL MUNICIPIO DE ---
BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ---
FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE ---
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ---
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS ---
AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA ---
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; ---
NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA ---
COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE ---
TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. PAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL

LIC. FABIÁN PRILEG PARRERA.

EL VOC. PRTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 4748

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 447086, de fecha 8 DE ENERO DE 1990 expediente número S/N me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado, "SAN JOSE" ocupado por el C. JOSE JAVIER MORALES JIMENEZ ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 90-35-00 has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- JOSE A. ACUÑA MENDEZ
AL SUR.- HERMANOS PUEBLAS BARON Y ZACARIAS PUEBLA M.
AL ORIENTE.- ARROYO "AMACOHITE"

AL PONIENTE.- JOSE J. MORALES J.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el periódico de información local "DIARIO OLMECA", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 No. 104, 2o. PISO ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO 2000, a acreditar sus de-

rechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE FEBRERO DE 1991.
Lugar y Fecha

ATENTAMENTE
PERITO DESLINDADOR

C. ARTURO PINTO GORDILLO.
R.F.C.

No. 4757

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL****AL PUBLICO EN GENERAL:**

por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA.

Predio Urbano con construcción ubicado en la prolongación de la Calle Reforma de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 123-33 metros cuadrados, cuyas características constan en el avalúo respectivo y al cual se le fijó un valor comercial de \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor que sirvió de base para el remate.

CUARTO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado ó bien en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate.

QUINTO:- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de cos-

tumbres de esta ciudad y de Comalcalco, Tabasco, debiendo remitirse atento exhorto al C. Juez Competente de aquella Jurisdicción para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la fijación de avisos decretada; para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Segundo de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE DICTAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

Que en el expediente número 131/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ Y otro en contra del C. DAVID MATIAS ABURTO existen entre otros acuerdos los siguientes:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO:- Se tiene al actor Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo el avalúo del bien inmueble embargado y el certificado de gravámenes actualizados, mismos que se agregan a los autos, para que surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO:- Toda vez que el demandado DAVID MATIAS ABURTO, no designó perito de su parte, se le tiene por perdido tal derecho; se designa como perito común el designado por el actor, al INGENIERO GUSTAVO ESPINOZA AYALA. Declarándose aprobado el avalúo actualizado por éste para todos los efectos legales.

TERCERO.- Consecuentemente y como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado

No. 4762

CANCELACION Y REPOSICION DE UN PAGARE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente Civil número 669/991, relativo a Diligencias de CANCELACION Y REPOSICION DE UN PAGARE, promovido por el Licenciado ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA, Endosatario en Procuración del DR. GILBERTO BALLADO RINCON, se dictó un auto de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.....

---Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:.....

---Se tiene por presentado al Licenciado ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en su carácter de Endosatario en Procuración del Doctor GILBERTO BALLADO RINCON, solicitando en virtud de extravío, LA CANCELACION Y REPOSICION del pagaré único, a favor del C. GILBERTO BALLADO RINCON, de fecha de suscripción dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno, y fecha de vencimiento quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, signado por el C. RAFAEL CUAUHEMOC DEL ANGEL MORENO

como deudor principal y la señora ELIZABETH COLORADO GARCIA como aval, que ampara la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS y con estipulación de un interés del 5% mensual sobre el saldo del capital en caso de mora.- Con fundamento en los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 54 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.- A solicitud del promovente y con base en las documentales que exhibe, se decreta la cancelación del título de crédito antes descrito y se autoriza al deudor principal RAFAEL CUAUHEMOC DEL ANGEL MORENO y a su aval ELIZABETH COLORADO GARCIA, a pagar el documento al reclamante, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación y reposición del mismo, dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación de este decreto, que se ordena hacer en el Periódico Oficial del Estado por una sola vez. Asimismo, notifíquese a los suscriptores del documento en cuestión, para que dentro del término de treinta días, manifiesten lo que a sus derechos convengan. En cuanto a la prueba testimonial que ofrece el promovente, ésta se reserva de

acordar por ahora.- Se tiene por señalado el domicilio que indica el promovente para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación al Licenciado ABERSAIN GARCIA DE DIOS.

---Notifíquese personalmente y cúmplase. ---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fé. ---Dos firmas ilegibles, Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos y fines insertados. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los diez días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y uno.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 4771

JUICIO ORDINARIO CIVIL

**C. JOSE NARANJO GALVEZ
DONDE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente número 572/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio por domicilio ignorado, promovido por LEONOR OLAN PEREZ, en contra de JOSE NARANJO GALVEZ, con fecha doce de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un auto de inicio que literalmente a la letra dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentada la Ciudadana LEONOR OLAN PEREZ, mediante su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Nicolás Bravo de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ Y/o FELIPE DE JESUS GARCIA MAGAÑA, inclusive para recibir documentos y promoviendo por su propio derecho el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE

DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra del Doctor JOSE NARANJO GALVEZ.- 2o.- Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII y relativos del Código Civil; 1, 44, 155 fracción XII, 254, 255 y concordantes del de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese con el número que le corresponda en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia, mediante atento oficio.- 3o.- En consecuencia y con fundamento en el numeral 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por Edictos a el demandado JOSE NARANJO GALVEZ, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días, insertándose el presente proveyendo; haciendosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término no mayor de TREINTA DIAS que se contarán apartir de la última Publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Se-

gunda Secretaría del mismo; vencido dicho lapso empezará a correr otro término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación a la demanda.- Notifíquese personalmente a la promovente y al demandado como está ordenado y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado RAUL LEON TORRES, que certifica y da fé.- Dos firmas.

Lo que comunico a Usted en Vía de notificación que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. RAUL LEON TORRES

No. 4759

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE H. CARDENAS, TABASCO.**

**AL PUBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E:**

Que en el expediente número 72/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ Y MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, endosatario en procuración de BANCA SERFIN, S.N.C. en contra de FERNANDO LARA FLORES ó FERNANDO LARA Y FLORES, con fechas veinticuatro de Octubre del año próximo pasado y siete de Enero del año en curso, se dictaron unos proveidos que copiados a la letra dicen:-----
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS: VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se acuerda:-----
UNICO: Por presentado al actor Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ con su escrito de cuenta, como lo solicita de nueva cuenta se le señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de PRIMERA ALMONEDA del predio embargado en estos autos, por lo tanto expídensele los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación en la capital del Estado para convocar postores, debiéndose insertar también el auto de fecha veinticuatro de Octubre del año próximo pasado.- 2o.- Apareciendo que los demandados FERNANDO LARA Y FLORES y MAGDALENA LARA Y FLORES, no obstante de haber sido notificados oportunamente según consta en autos para que se designaran, Perito Valuador de su parte y no habiéndolo hecho; en consecuencia, como lo solicita el promovente y con apoyo en el numeral 341 Fracción I del Código Procesal Civil en Vigor, se le tiene por designado como Perito Común en esta causa al nombrado en autos que lo es ING. GUSTAVO ESPINOZA AYALA.- 3o.- Ahora bien como en autos, obra el avalúo practicado por el Perito de la parte actora y en virtud de no haber sido impugnado el mismo, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar.- 4o.- Se tiene por presentado al LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ con su escrito de cuenta y de conformidad con los artículos 543, 544, 549, 552, 553, 577 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio y para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA; se fijan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,

y al mejor postor los predios que le pertenecen a los demandados FERNANDO LARA Y FLORES Y MAGDALENA LARA Y FLORES, que son los siguientes: predio ubicado en la Ranchería Hicoacán o Huicuaacán de Huimanguillo, Tabasco, consistente en una superficie de 60-12042 Hectareas con las siguientes medidas y colindancias al Norte con Terreno de la Colonia Economía; al Sur: con la línea quebrada con la línea Grano de Oro; al este con Angel Correa y al Oeste: con la colonia Enrique Rodríguez Cano, inserto bajo el número 359 del Libro General de Entradas a folios del 970 al 972 del libro de Duplicados volumen 44 afectando el predio 15233 a folios 155, volumen 57 en la Sección que le corresponde al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, precio fijado de este predio es la cantidad de \$120'250,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra la cantidad de \$80'166,666.00 (OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es las dos terceras partes del precio fijado por el perito Valuador: Predio Rústico.- ubicado en la colonia Francisco Martínez Gaytán, marcado como lote número 28 constante de una superficie de 50-00-00 hectareas, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 1000 metros con el lote número 21 Zona urbana (22) al Sur: 1000 metros con Magdalena Lara y Flores al Este: 500 metros con lote número 29 al Oeste: 500 metros con lote 27 Inserto bajo el número 627 entradas a folios del 1684 al 1686 del libro de Duplicados, volumen 93 del afectando el predio número 9215 folio 175 volumen 33 del municipio de Huimanguillo, Tabasco, precio fijado de este predio es la cantidad de \$100'000,00.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra la cantidad de \$66'666,666.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), 5o.- Anunciándose la subasta por medio de edictos que se insertarán en el "Periódico Oficial del Estado" y en otros de mayor circulación que se editen en la capital del Estado por tres veces dentro de nueve días, convocando postores; asimismo, deberán fijarse avisos en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad así como en el lugar donde están ubicados los predios que se rematan 6o.- En consecuencia, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez de

lo Civil de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda fijar los Avisos respectivos en los sitios públicos y en los Estrados del Juzgado de dicha Ciudad.- 7o.- Para tomar parte en la Subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad una cantidad en efectivo igual al 10% de la suma que corresponde a las dos terceras partes del importe del predio de cada uno de los predios cuyas características han quedado descritas con anterioridad, mismo que sirva de base para el requisito no serán admitidas,-----

en la subasta correspondiente que se celebrará en el recinto de este Juzgado. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles rúbricas,-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS ES DECIR DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

EDICTO : SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO SECCION : DE COLONIAS.

POR ESTE MEDIO Y EN VIA DE NOTIFICACION SE LE COMUNICA A LOS SEÑORES :

JOSE H. OSORIO, JUANA SALA DE OSORIO, JOSE = ZOROASTRO ALIPI, RAFAEL HECTOR OSORIO, OSCAR FELIPE OSORIO, EDUARDO HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE OSORIO SALA, CESAR A. OSORIO CAMARA, SILVANO SANTOS OLAN, CARMEN MOSQUEDA DE S., así mismo se notifica a los Srs. VICTOR SANCHEZ ARIAS, ALBERTO CUSTODIO COLLADO, ARTURO DE LA FUENTE CARRETA, LUIS F. HERNANDEZ GARDUZA, GENARO VARGAS MENDEZ, BELIGRAN LEYVA DE LA CRUZ, GONZALO MARTINEZ SANTIAGO, GASPAS SANCHEZ TRUJILLO, ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ, FRANCISCO SANCHEZ QUIROGA, ROGER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO SALOMON GONZALEZ, IGNACIO MENDOZA GUILLEN, ANGEL LEON GARDUZA, JOSE DE LA FUENTE PASTOR, ASUNCION GOMEZ VENTURA, MIGUEL TRUJILLO GARCIA, SERGIO HERNANDEZ LOPEZ, ANGEL LEON CORDOVA, FERNANDO VALENZUELA PRIEGO, y ATILANO MENDEZ PEREZ, que ha continuado, con el procedimiento de Privación de sus Derechos de Colonos de la Colonia "ENRIQUE RODRIGUEZ CANO", de Huimanguillo, Tabasco, en virtud de que el Expediente que se sigue en la Ciudad de México, precisamente en la Dirección de Colonias, marcado con el número 16/101/43, se obtiene que éste se encuentra inconcluso y que no ha sido fallado con una Resolución emitida por el Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, y de acuerdo con las investigaciones realizadas en los predios que conforman la Colonia "ENRIQUE RODRIGUEZ CANO", y los oficios que se han girado a la Dirección de Catastro y al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, en oficio No. 130 de fecha 12 de febrero de 1991, se obtiene que desde los 11 Lotes iniciales que aparecían a nombre de los 11 Titulares Colonos se han fraccionado en 18 Lotes quedando únicamente 2 Lotes íntegros a nombre de FERNANDO VALENZUELA PRIEGO y JOSE LUIS DE LA FUENTE PASTOR, marcados con los números 4, y 7 respectivamente con superficie de 118-55-24 Has., y 94-08-00 Has., respectivamente, y que anteriormente pertenecían a MARGARITO ALDUNAR y JESUS LEON según la relación elaborada por JUAN A. CADENA LEON, Jefe de la Sección Revisora y Depuradora de Colonias.

En mérito de lo antes expuesto, y de acuerdo con lo establecido por los Artículos 22, 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas vigente, en relación con los Artículos 14, 16 y 27 de la Constitución General de la República y el 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y tomando en consideración las Actas de abandono levantadas en la Colonia Agrícola y Ganadera "ENRIQUE RODRIGUEZ CANO", el 29 de diciembre de 1983, por haber violado las disposiciones contenidas en el Artículo 24 y 27 del citado Reglamento así como también advirtiéndose de que a las personas que se les han hecho los traslados de dominio en fracciones de los 11 predios iniciales, también han incurrido en el abandono de sus citados predios que son los siguientes :

- PREDIO 1-A., propiedad de GASPAS SANCHEZ TRUJILLO, con superficie de 47-18-75 Has., el cual tiene en abandono desde hace más de 2 años según el Acta de Abandono de fecha 28 de enero de 1991, Lote No. 1-B., propiedad de MIGUEL TRUJILLO GARCIA, con superficie de 47-18-45 Has., quien también incurrió en la causal de Privación de Derechos según el Acta de la misma fecha que la anterior; Lote No. 2-A., propiedad de ANTONIO SALOMON GONZALEZ, con superficie de 39-39-75 Has., quien también incurrió en la misma causal de Privación de Derecho de Colono según el Acta de la misma fecha de la anterior, Lote No. 2-B., propiedad de VICTOR SANCHEZ ARIAS, con superficie de 49-39-75 Has., quien también incurrió en la causal de Privación señalada en la Fracción I del Artículo 47 del Reglamento General de Colonias Vigentes, según Acta de abandono levantada por el Representante de esa Delegación Lote No. 3-A., con superficie de 49-49-75 Has., propiedad de ROGER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien incurrió en la misma causal de los anteriores Colonos; Lote No. 3-B., con superficie de 49-99-75 Has., propiedad de ALBERTO CUSTODIO COLLADO, a quien se le levantó Acta de abandono e inicio de Privación de Derechos de Colono, por haber incurrido en la causal antes citada; Lote No. 4., propiedad de FERNANDO VALENZUELA PRIEGO, con una superficie de 118-55-24 Has., el cual también fué abandonado por más de 2 años y a quien el Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria inició el citado Procedimiento; Lote No. 5-A., con superficie de 49-70-00 Has., propiedad de FRANCISCO SANCHEZ QUIROGA, el cual incurrió en causal de Privación de Derechos según el Acta de inicio de Procedimiento de Privación de Derecho levantada el 28 de enero del año en curso; Lote No. 5-B., de 49-70-00 Has., propiedad de J. ARTURO DE LA FUENTE CARRETA, quien también incurrió en la multicitada causal según el Acta levantada en la misma fecha que las anteriores; Lote No. 6-A., con superficie de 51-37-75 Has., propiedad de SANTIAGO LOPEZ HERNANDEZ, el cual está abandonado por más de 2 años según se desprende del Acta de Inspección levantada por el comisionado de la Delegación Agraria en la fecha antes citada, Lote No. 6-B., con superficie de 51-37-75 Has., propiedad de GONZALO MARTINEZ SANTIAGO, el cual incurrió en la causal de Privación de Derechos a lo que se refiere la Fracción Ira; del Artículo 47 del Reglamento General de la Colonia según el Acta de fecha 28 de enero del año en curso; Lote

No.7., constante de una superficie de 94-08-00 Has., quien también incurrió en abandono por más de dos años a que se refiere el numeral antes citado, incliéndose el procedimiento correspondiente; Lote No. 8-A., con superficie de 48-75-00 Has., propiedad de ATILANO MENDEZ PEREZ, quien también incurrió en abandono de su Lote por más de 2 años a que se refiere la causal a tantas veces del numeral invocado; Lote No. 8-B., propiedad del C. BELIGRAN LEYVA DE LA CRUZ, con una superficie de 48-75-00 Has., según el Acta de inicio de procedimiento de Privación de Derecho de Colono levantada el 28 de enero del año en curso, por haber abandonado su Lote más de 2 años sin cultivarlo, Lote No. 9-A., con una superficie de 219-81-20 Has., propiedad de ANGEL LEON CORDOVA, quien también incurrió en la causal de Privación de Derechos de Colonos a que se refiere el multicitado numeral del Reglamento General de Colonias vigente.

Lote No. 9-B., propiedad de Genaro Vargas Méndez, con una superficie de 49-18-20 Has., por haber incurrido en la misma causal que incurrieron los antes citados; Lote No. 10-A., propiedad de SERGIO HERNANDEZ LOPEZ, con una superficie de 46-77-88 Has., quien también incurrió en la misma causal de Privación de fecha 28 de enero del año en curso, Lote No. 10-B., propiedad de FELIPE HERNANDEZ GARDUZA, con una superficie de 49-81-20Has., el cual también incurrió en la multicitada causal de Privación de Derechos de Colonos; Lote No. 11-A., con superficie de 49-37-50 Has., propiedad de IGNACIO MENDOZA GUILLEN, quien incurrió en abandono por más de dos años sin cultivar el citado Lote se le inicia procedimiento de Privación de Derecho de Colono; Lote No. 13, con superficie de 49-37-50 Has., propiedad de ASUNCION GOMEZ VENTURA, a quien también se le inició procedimiento de Privación de Derecho en la Colonia "ENRIQUE RODRIGUEZ CANO", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, según Acta de fecha 28 de enero del año en curso, haciéndose constar en la presente Cédula de Notificación por Edictos que las Actas levantadas en todos los Lotes fué realizada por el C. JUAN ANTONIO CADENA LEON

Representante de la Delegación Agraria en el Estado, en su calidad de Jefe de la Sección Revisora y Depuradora de Colonias de esta Delegación ante la presencia de los Testigos TULLIANO ALEJANDRO Y FELIPE LARA, sin la intervención del Consejo de Administración de la Colonia por no existir Autoridades Electas y nombradas en la multicitada Colonia y ante la presencia del C. ANGEL GANAS, Agente Municipal del Ejido "FRANCISCO J. SANTIAGO" I. R. SECCION, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, en su carácter de Autoridad más cercana a la multicitada Colonia ya que según informes recibidos ante el Sr. Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento del mismo Municipio, se le solicitó que en auxilio y colaboración con esta Delegación Agraria, se procediese a notificar a los Nuevos Colonos y como de las Escrituras que ustedes exhibieron manifestaron que tienen sus domicilios en la Colonia ENRIQUE RODRIGUEZ CANO, del Municipio de Huimanguillo, se les mandó a notificar personalmente por conducto de la Autoridad Municipal, según oficio número 4750 de fecha 9 de septiembre del año en curso, en donde se le pide a la Autoridad Municipal, que en caso de no localizar el paradero de ustedes, me haga devolución de las Cédulas que se le adjunta, para los efectos de proceder a notificar por Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor circulación de los que se Editan en la Capital del Estado.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario General del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, en su oficio número SG/295, de fecha 13 de septiembre del año en curso, informó al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Delegación Agraria, que el Jefe de Agencias y Delegaciones de ese Ayuntamiento se trasladó a la Colonia "ENRIQUE RODRIGUEZ CANO, para notificar a los que supuestamente viven en la citada Colonia encontrándose que en la misma no habitan las personas a quienes notificaría personalmente, de igual manera nos informa que en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, no existe ningún poblado, Zona Urbana o Caserío con el nombre de Colonia ENRIQUE RODRIGUEZ CANO, adjuntándonos copia heliográfica del Plano General del Municipio en el cual no se localiza ninguna Zona Urbana o Caserío de la multicitada Colonia ENRIQUE RODRIGUEZ CANO, en este orden de ideas y al no saber su paradero procedo a notificarles por Edictos comunicándoles que este Delegación Agraria a mi cargo y cumpliendo con los ordenes que me ha dirigido el Titular del Ramo por conducto del Director General de Procedimientos Agrarios y del Director de Colonias y Terrenos Nacionales se continúa con el procedimiento de Privación de Derechos de Colonos que se inició en contra de los Colonos Titulares en el año de 1984, y que se le notifico por Edictos habiendo comparecido a Juicio los 11 Colonos Titulares, así mismo el citado Edicto se publicó en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación del Estado, que en este caso fué el Diario Presente, comunicándole que deben comparecer a Juicio, así también se le comunicó a los nuevos Colonos que fraccionaron los 9 lotes iniciales que también se les levantó Acta de abandono por violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en apego a lo que señala los Artículos 22, 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas vigentes, así como el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley Federal de Reforma Agraria, y el Parlamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas vigentes, se les hace saber que cuentan con 30 días a partir de esta publicación para comparecer a Juicio, presentar Pruebas y Alegatos que a sus derechos convengan, toda vez que al no hacerlo el Juicio se continuará en rebeldía.

Por lo que por mi mandato tengo su más fiel y exacto cumplimiento, expide el presente Edicto a los 24 días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Tlaxiahuacan, Capital del Estado de Tabasco.

A TESTAMENTO SUPRAGRO SECCION DE DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO IC. VICTOR SANCHEZ ARIAS



No. 4770

JUICIO SUMARIO DE OTORGAMIENTO

A LOS CC. FERNANDO PALMER CUEVAS, DANIEL CADENA RUEDA DE LEON, MELCHOR VAZQUEZ LOPEZ, OCTAVIO LOPEZ ALMANZA, ALBERTO RUIZ BRAVO, DORIS IZA DOMINGUEZ, JOSE CERON CALVA, JOSE FRANCISCO MUÑOZ VEGA, ROSENDO ALONSO CHAN, JAIME HERNANDEZ CHAVEZ, ROBERTO ALEJANDRO BARRAGAN HINOJOSA, CONCEPCION CRUZ PEREZ, JORGE LUIS RODRIGUEZ ESCUDERO, JUANA VAZQUEZ CELAYA, JORGE ANDRES DAGDUG CONTRERAS, BERTOLDO MARTINEZ ZARATE, CARLOS REYES HERNANDEZ SORCIA, FLORENTINO RIOS PEREZ, ALFREDO LOPEZ MANCILLA, GUILLERMO SUAREZ GONZALEZ, JORGE LUIS GUERRERO MORALES, JULIO AUDIFFRED NARVAEZ, RE-NE RODRIGUEZ ESCUDERO, ANIBAL SANCHEZ CABRERA, GUILLERMO AHUMADA VELAZQUEZ, ALFONSO MENDOZA MENDOZA, LENIDES MARTINEZ MELCHOR, RAMON ORLANDO AHUMADA JORGE LUIS RUEDA SALUD, JOSE MIGUEL ANGEL VILLEGAS Y AURELIO BARAJAS GONZALEZ a donde se encuentren, se les hace saber que en el expediente civil número 281/991, relativo al Juicio Sumario de otorgamiento de escritura y cancelación de inscripción, promovido en contra de ustedes y del C. Registrador Público de la Propiedad, por los señores LILI TORRUCO DE HERNANDEZ Y DIOGENES HERNANDEZ MONTEJO, con fecha cinco de diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, se dictó una resolución cuyos puntos resolutivos dicen como sigue:

PRIMERO.- Ha procedido la vía.

SEGUNDO.- Los actores LILI TORRUCO DE HERNANDEZ Y DIOGENES HERNANDEZ MONTEJO probaron su acción y los

demandados FERNANDO PALMER CUEVAS, DANIEL CADENA RUEDA DE LEON, confesaron la demanda en todas sus partes y MELCHOR VAZQUEZ LOPEZ, OCTAVIO LOPEZ ALMANZA, ALBERTO RUIZ BRAVO, DORIS IZA DOMINGUEZ, JOSE CERON CALVA, JOSE FRANCISCO MUÑOZ VEGA, ROSENDO ALONSO CHAN, JAIME HERNANDEZ CHAVEZ, ROBERTO ALEJANDRO BARRAGAN HINOJOSA, CONCEPCION CRUZ PEREZ, JORGE LUIS RODRIGUEZ ESCUDERO, JUANA VAZQUEZ CELAYA, JORGE ANDRES DAGDUG CONTRERAS, BERTOLDO MARTINEZ ZARATE, CARLOS REYES HERNANDEZ SORCIA, FLORENTINO RIOS PEREZ, ALFREDO LOPEZ MANCILLA, GUILLERMO SUAREZ GONZALEZ, JORGE LUIS GUERRERO MORALES, JULIO AUDIFFRED NARVAEZ, RE-NE RODRIGUEZ ESCUDERO, ANIBAL SANCHEZ CABRERA, GUILLERMO AHUMADA VELAZQUEZ, ALFONSO MENDOZA, LENIDES MARTINEZ MELCHOR, RAMON ORLANDO AHUMADA, JORGE LUIS RUEDA SALUD, JOSE MIGUEL ANGEL VILLEGAS, Y AURELIO BARAJAS GONZALEZ, no comparecieron a juicio, y por lo tanto no se excepcionaron.

TERCERO.- Se condena a todos los demandados mencionados en el resolutivo anterior, a otorgar la escritura definitiva de compraventa a favor de los señores LILI TORRUCO DE HERNANDEZ Y DIOGENES HERNANDEZ MONTEJO, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra nueva de este municipio, constante de una superficie de 5-00-68.20 HECTAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 191.10 metros con la carretera Huimanguillo-Francisco Rueda; al Sur, 191.10 metros con propiedad de Saturnino Soria Alvarez; al Este 262.00 metros con propiedad de Saturnino Soria Alvarez, y al Oeste, 262.00 metros con propiedad de Saturnino Soria Alvarez.

CUARTO.- Se ordena al C. Registrador Público de la Propiedad de la Ciudad de

Cárdenas, Tabasco, proceda a la cancelación de la siguiente nota de inspección: "H. Cárdenas, Tabasco, octubre 18 de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- El contrato de compraventa, contenido en la Escritura Pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 9.10 horas fué inscrito bajo el número 737 del libro General de Entradas a folios de 1808 al 1811 del libro de duplicados volumen 36, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11077 a folio 247 del libro mayor volumen 40".

QUINTO.- Para que surta efectos de notificación esta sentencia a los demandados, deberán de publicarse los puntos resolutivos de la misma, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, eg términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

SEXTO.- Al causar ejecutoria esta resolución, expídanse a los interesados copia certificada de la misma para los efectos de su protocolización en la Notaría que designen los interesados, para el otorgamiento de la escritura correspondiente, y archívese el expediente como asunto concluido, previa toma de razón en el Libro de Gobierno.

Notifíquese personalmente y por Estrados. Cúmplase A S I, definitivamente Juzgando, lo resolvió, mandó y firmar el Ciudadano Licenciado JOSE CRUZ ROMERO BRITO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario ALFONSO ACUÑA ACUÑA, que certifica. Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. DOY FE EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

No. 4768

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.****TERCERA ALMONEDA.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 344/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. FAUSTO DANIELA AGUILAR PEÑA, como Mandatario de BANAMEX, S.N.C. en contra de la C. LORENA YAZMIN RAMIREZ TEJEDA, con fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Vista la cuenta Secretarial se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Lic. FAUSTO DANIELA AGUILAR PEÑA, en la diligencia de remate en segunda almoneda y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como el numeral 563 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA, al mejor postor y sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortínez número 605 de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad bajo el número 504 del libro General de

entradas a folios 1732 al 1734 del libro de duplicados, volumen 114, quedando afectado el predio 29354 a folios 234 del libro mayor volumen 112; con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 212.75 metros cuadrados al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO SESENTA Y UN MILLO- NES, NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N en cuanto a la parte alicuota que se remata y es postura legal para el remate del inmueble, la que cubra las dos terceras partes de la que le sirve de base para el remate.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la planta alta del edificio antes mencionado sito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad en con-

vocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, por ante la Secretaría de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 7/Enero/92. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

N.4774

DIVORCIO NECESARIO**C. LUCILA NAJERA CARBAJAL.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que el expediente número 600/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por DANIEL MENDOZA GARCIA, en contra de LUCILA NAJERA CARBAJAL, con fecha veinticinco de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un auto de Inicio, respectivamente que literalmente a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- 1o.- Se tiene por presentado al Ciudadano DANIEL MENDOZA GARCIA, mediante su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Ruiz de la Peña Número Ciento Diez Bis, Colonia Centro de Esta Ciudad y autorizando para tales efecto a los Licenciados ROBERTO DIAZ CASTRO, LUIS ALBERTO TORRES ALVAREZ y al Ciudadano SANTIAGO MIGUEL ALVAREZ BALDERAS; promovido por su propio derecho el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de LUCILA

NAJERA CARBAJAL, quien según asevera el promovente, resulta ser de domicilio ignorado.- 2o.- Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción IX y relativos del Código Civil, 1o. 44. 155 fracción XII, 254, 255 y concordantes del de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, formese expediente, regístrese con el número que le corresponda en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso al H. Tribunal Superior de Justicia de su inicio.- 3o.- En consecuencia y con fundamento en el numeral 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hagase la notificación por Edictos a la demandada LUCILA NAJERA CARBAJAL, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días, insertándose el presente proveído, haciendosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término no mayor de TREINTA DIAS, que se contará a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias del traslado ante la Segunda Secretaría del mismo; vencido dicho lapso empezará a correr otro término de NUEVE DIAS, para que produzca

su contestación directa de la demanda.- Notifíquese Personalmente al Promovente y a la demandada como está ordenado.- Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado RAUL LEON TORRES que certifica y da fe.- Dos firmas.

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los quince días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Dos. En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. República Mexicana.

SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. RAUL LEON TORRES

-2-3

No. 4772

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

JOSEFINA VIVEROS CORTES, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE AGUA No.29 DEL FRACC. DE LA COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIDO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 97.71 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 8.60 MTS. MTS. CON EL SR. CARMELO RAMOS ROMERO.
AL SUR: 10.75 MTS. CON EL FRACC. VISTA ALEGRE.

AL ESTE: 10.50 MTS. CON LA CALLE AGUA.
AL OESTE: 10.32 MTS. CON EL COLEGIO DE BACHILLERES II.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES, Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE NOV. DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

-2-3

No. 4775

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****VILLAHERMOSA, TABASCO.****EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES E INMUEBLES UNION S.A. A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA: EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 204/988 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por FERMIN UICAB CAAMAL en contra de la Empresa denominada CONSTRUCCIONES E INMUEBLE UNION S.A., con fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Vista la cuenta secretarial se acuerda: UNICO: Como lo pide el LIC. MIGUEL GONZALEZ MORALES, en su escrito de cuenta y apareciendo de la constancia levantada por el C. Actuario Judicial adscrito a este juzgado y la constancia de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, no ha sido posible localizar al demandado "EMPRESA DENOMINADA CON-

STRUCCIONES E INMUEBLES UNION S.A. a través de quien legalmente la representa, por lo que se considera de DOMICILIO IGNORADO, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio 514, segundo párrafo del de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente, publíquense edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad y fijese cédula en los lugares de costumbre; expidanse los edictos ordenados. Y se hace saber que tiene un término de CUARENTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación para recoger copias traslado, empezando a computarse los NUEVE DIAS para que produzca su contestación de demanda.-----

Notifíquese por estrados y cúmplase.--

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada ADELITA MENDEZ

CRUZ, por ante la Secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 12/Dic./91-----Conste

EN VIA DE NOTIFICACION A LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES E INMUEBLES UNION S.A. A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

-2-3

No. 4782

INFORMACION DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

PATRICIA ELIZABETH VILLALPANDO ARIAS, promovió DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, bajo el número 24/992, EN ESTE Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, ordenando la Ciudadana Juez su publicación por edictos de tres en tres días en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación en que se editen en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión de un predio urbanas ubicado en la Calle Reforma de esta Ciudad, comprendida dentro de las siguientes medi-

das y colindancias. Con una superficie de 53.90 metros cuadrados (cincuenta y tres metros noventa centímetros cuadrados) al Norte seis metros setenta y seis centímetros son Josefina Alvarez de B. al Sur dos medidas ochenta centímetros con Aurora Núñez Castillo y seis metros Patricia Elizabeth Villalpando Arias, al Este siete Metros noventa y ocho Flor Ordóñez de Martínez, y al Oeste dos medidas un metro noventa y cinco centímetros la primera y la segunda seis metros veintisiete centímetros con Aurora Núñez Castillo.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor

circulación en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente edicto a los veinte días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y dos en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

C. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

-2-3

No. 4781

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO.****VILLAHERMOSA, TAB., ENERO 16 DE 1992.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 201/991, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BANCA SERFIN, S.N.C., en contra de los CC. JORGE CALLEJAS MURIEL por si y como Apoderado de los CC. JOSE MARTIN CALLEJAS RIVERA, BLANCA NIEVES GRAJALES MONTIEL Y MARIA DE LOS ANGELES MORALES CANSECO., con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos y cuatro de septiembre de mil novecientos y uno, se dictaron autos que copiados a la letra dice:—

En Diez de Diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, doy cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito y anexo del LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, recibido en veinte de Noviembre del año en curso.— Conste.—

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO:— Se tiene al Actor Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo constancia de domicilio ignorado, expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de Huimanguillo, Tabasco, se agrega a los autos, para que surta sus efectos legales conducentes.—

SEGUNDO:— Apareciendo de la constancia antes mencionada, que los demandados JORGE CALLEJAS MURIEL POR SI Y COMO APODERADO DE JOSE MARTIN CALLEJAS RIVERA, BLANCA NIEVES GRAJALES MONTIEL Y MARIA DE LOS ANGELES MORALES CANSECO, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, expidanse los edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, insertándose en los mismos el auto de inicio de fecha Cuatro de Septiembre del año en curso, y el auto de esta misma fecha de la sección de la sección de ejecución.

Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del termino de VEINTE DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr al término para contestar la demanda de CINCO DIAS. De conformi-

dad con el artículo 408 del Código Adjetivo Civil, hágase saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de TRES DIAS común a las partes e improrrogables, mismo que empezará a correr a partir de que se notifique en la forma prevenida en el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.— Notifíquese personalmente al actor y como está ordenado a los demandados.— Cúmplase.—

Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Segundo de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé.—

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos, del día 11 de Diciembre 1991.— Conste.—

En cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, esta Secretaría da cuenta a la C. Juez con una demanda presentada por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, un estado de adeudo original, doce pagaré original una copia certificada de la Escritura número (4,138) Un contrato de Crédito Original Cert. y copias simples de traslado que acompaña.— Conste.—

AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Por presentado el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada "BANCA SERFIN, S.N.C.", personalidad que se le reconoce en este momento con vista de la Escritura Pública Número (4,138), pasada ante la fe del Licenciado VICTOR MANUEL CORREA MENA Notario Público Número sesenta y ocho de la Ciudad de Mérida Yucatán, con su escrito y anexo de cuenta, señalando como domicilio para los efectos de citas y notificaciones el despacho ubicado en la Calle Iguala número 123 de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban los CC. ANDREA FOCIL BARRUETA, MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, EDUARDO VERA GOMEZ, JOSE LUIS ALARCON DEMENEGUI Y JOSE GUADALUPE PEREZ PEREZ, así como para entregar y recibir todo tipo de documento y tomar apuntes en el expediente que se inicie, promoviendo Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, en contra de los CC. JORGE CALLEJAS MURIEL por si y como Apoderado de JOSE MARTIN CALLEJAS RIVERA, BLANCA NIEVES GRAJALES MONTIEL Y MARIA DE LOS ANGELES MORALES CANSECO, quienes tienen su domicilio inastintamente

en la Ranchería Tancochapa o en la calle Simón Sarlat Número seis del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, reclamándole el pago de las siguientes prestaciones:—

a).- El pago de la cantidad de \$249000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.—

b).- El pago de los intereses normales vencidos a la tasa del Costo Porcentual Promedio (C.P.P.) más 20 puntos, que al día 21 de Junio de 1991 importa la cantidad de \$49337,021.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)—

c).- El pago de los intereses normales no vencidos que el día 22 de Junio de 1991 importa la cantidad de: \$19372,868.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) a la tasa del Costo Porcentual Promedio (C.P.P.) más 20 puntos.—

d).- El pago de la cantidad de \$303,334.00 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos al día 21 de Junio de 1991, la tasa de interés moratoria demandada es el 50% anual arriba de la tasa de interés normal que resulte aplicable conforme a lo estipulado en el inciso (b) de este capítulo de prestaciones.—

e).- Intereses ordinarios y moratorios que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio, conforme a lo pactado en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Crédito Refaccionario Ganadero a que me referiré en los hechos de esta demanda, inscrito en el Registro Público de Cárdenas, Tabasco bajo el número 664 del Libro General de Entradas.—

f).- Gastos y costas que se originen a consecuencia del presente juicio que se intenta.—

g).- El 30% de la suerte principal que se demanda por concepto de honorarios profesionales con fundamento en los artículos 1083 y 1084 del Código de Comercio en vigor, así como el artículo 2516 del Código Civil vigente en el estado de aplicación supletoria en la Materia Mercantil e interpretado analógicamente a lo establecido en el artículo 14 Constitucional.

Con fundamento en los artículos 1809, 2890, 1894, 1895, y aplicables del Código Civil del Estado, 12, 405 fracción XVII, 442, 443, 444, 445, 446, 454, 455 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con los artículos 1o., 26, fracciones IX Y X, 36 Fracción IV, 139, 141 de la Nueva Ley de Instituciones de Crédito y Organización Auxiliares 321,

325, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Organizaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta.-
 Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Fórmese igualmente la Sección de ejecución, de la cual se encargará la Secretaría de Acuerdos Ciudadana MARTHA MORALES PEREZ, en carácter de Ejecutor, ayudado de su escribiente como Secretaria Auxiliar Ciudadana EMMA MORALS GERONIMO, y que correrá agregada al principal por cuerda separada a fin de que actúen en los términos prevenidos por la Ley.
 Toda vez que los demandados tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, lugar de ubicación del domicilio de los demandados y del predio dado en garantía para que en auxilio de las labores de este Juzgado requiera a los demandados JORGE CALLEJAS MURIEL, JOSE MARTIN CALLEJAS RIVERA, BLANCA NIEVES GRAJALES MONTIEL Y MARIA DE LOS ANGELES MORALES CANSECO, para que hagan pago del adeudo y de sus accesorios, y de no hacerlo, fíjense cédula hipotecaria en el lugar más aparente del predio rústico ubicado en la Ranchería Tancochapa, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y lo haga publicar en las tablas de las casas consistoriales, procediéndose en todo caso como lo previene el artículo 452 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, emplazándolos y haciéndoles saber que la Ley les concede un término de CINCO DIAS MAS TRES EN RAZON DE LA DISTANCIA, para que hagan pago y opongan excepciones que tuvieren; requiérase también para que manifiesten si aceptan o no el cargo de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus accesorios y de no aceptar deberán desde luego entregar la tenencia material del predio al actor o al depositario que éste nombre; hágase del conocimiento de los deudores que no podrán verificar en el predio hipotecado ninguno de

los actores que en la cédula se expresen sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa el mismo predio, siempre y cuando sea anterior a la fecha de la demanda y que está debidamente registrado como consecuencia de providencia dictada a petición de acreedor con mejor derecho. Igualmente prevengase a los demandados para que señales domicilios y persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos a través de los estrados de este Juzgado. Remítase igualmente al Ciudadano Juez exhortado, copias certificadas de la Cédula Hipotecaria a fin de que ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. CARDENAS, TABASCO.- Guárdese en la Caja de Seguridad de este Juzgado los documentos base de la acción.-

Se tiene al promovente por ofrecidas las pruebas, mismas que se acordarán en el momento procesal oportuno.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana MARTHA MORALES PEREZ, que autoriza y da fe.-

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha cuatro de septiembre de 1991. Y queda registrado el expediente bajo el número 201/991, en el libro de gobierno y se dió aviso al Superior con el oficio número 2907.-Conste.-

En once de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Uno, yo la suscrita Actuaría Judicial adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro hago constar que notifico a la C. Andrea fociil Barrueta autorizada de la parte actora el auto de inicio que antecede, mismo que bien enterado de todo su contenido integro, manifiesta que lo oye, lo lee y firma al calce para constancia. conste.-DOY FE.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

UNICO:- Como está ordenado en auto de esta misma fecha dictado en el principal,

con las copias simples de la demanda y anexos, fórmese la Sección de Ejecución que estará a cargo de la Secretaria Judicial Ciudadana MARTHA MORALES PEREZ, ayudado de su escribiente Ciudadana EMMA MORALES GERONIMO. Con apoyo en los artículos 446, 447, 448, 449 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expidasele y fíjese Cédula Hipotecaria en el Predio Rústico denominado "HATO DE ORO" y LAS TEMBLADERAS", ubicado en la Ranchería Tancochapa, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad de los demandados. En su oportunidad expídanse las copias debidamente certificadas de la Cédula Hipotecaria para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, practíquense las diligencias que sean exclusivas de esta Sección y terminado dése cuenta para glosarla.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos C. MARTHA MORALES PEREZ, que autoriza y da fe.-

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.-Conste.-

En once de septiembre de mil novecientos noventa y uno, yo la Suscrita Actuaría Judicial.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
 LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 4776

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 158/990, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. MARIA DEL SOCORRO DIAZ PALACIOS, con fecha veintiseis de los corrientes se dictó un proveído que textualmente dice:-----
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Por presentada la Ciudadana MARIA DEL SOCORRO DIAZ PALACIOS, con su escrito de cuenta, documento anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de justificar la posesión que tengo y he venido disfrutando sobre el predio rústico ubicado en la calle José María Pino Suárez y Tomás Garrido Canabal de la Villa de Playa del Rosario del Municipio del Centro, constante de una superficie de 1500 M2. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte cincuenta metros cuadrados con la calle José María Pino Suárez, al Sur cincuenta metros cuadrados con Miguel Díaz Estrada, al Este treinta metros cuadrados con Felipe Villegas y al Oeste treinta

metros cuadrados con la calle Tomás Garrido Canabal, con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, párrafo 2o, 3, 4o, del Código Civil vigente en el Estado 870, 871, 872, y 904 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se edite en esta Ciudad por TRES VECES CONSECUTIVAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agentel del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones La Dirección de la Defensoría de Oficios, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo esquina con Hidalgo, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Ciudadano TRI-

NIDAD VINAGRE RODRIGUEZ, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana Isabel Vidal Domínguez, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. JUDICIAL DEL JDO. PRIMERO CIVIL.

C. NORMA EDITH CACERES LEON.

-23

No. 4780

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****CC. DELFINA, ROMANA, MATILDE,
CONSUELO Y TEODORA DE APELLIDOS
CARRERA PEREZ Y DIRECTOR DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.
DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente número 174/990, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE INSCRIPCION, promovido por la C. MARIA DEL ROSARIO CARRERA CASTRO, en contra de Ustedes, con fecha ocho de noviembre del año próximo pasado, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos copiados a la letra dicen:-----

"....PRIMERO.- Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que resuelve.- SEGUNDO.- Se declara que no ha procedido el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva entablado por la C. MARIA DEL ROSARIO CARRERA CASTRO en contra de DELFINA, ROMANA, MATILDE, CONSUELO Y TEODORA de apellidos CARRERA PEREZ, así como al Director

General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad.- TERCERO.- Se absuelve a las demandadas DELFINA, ROMANA, MATILDE, CONSUELO Y TEODORA de apellidos CARRERA PEREZ, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, de la demanda y de todas sus consecuencia legales que se les reclama en este Juicio; sin que haya lugar a hacer especial condenación en costas de esta Instancia...ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANÁ INES CASTILLO TORRES, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL MARIA ISIDRA DE LA

CRUZ PEREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-Una firma ilegible.- Rúbrica.- Otra que dice: Ma. Isidra de la Cruz Pérez.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

-23

No. 4778

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.
VILLAHERMOSA, TAB; ENERO 16 DE 1992****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 811/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO PEDRO RIVERA DE LOS SANTOS, JESUS SILVA DE LA CRUZ Y LUIS ALFONSO HERNANDEZ CONCEPCION, endosatarios en procuración de EQUIPOS DE OFICINA HISPANIA S.A. DE C.V., en contra de ALONSO MENDOZA JIMENEZ, se dictó un auto que copiado a la letra dice:—

En veintinueve de Noviembre del año de mil novecientos noventa y uno, doy cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito del actor, recibido en treinta y uno de Octubre del año en curso.—Conste.—

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO:— Aparaciendo de los presentes autos que el demandado, no objetó el avalúo exhibido por el actor, se le tiene por conforme con el mismo y se declara aprobado para todos los efectos legales.—

SEGUNDO:— Como lo pide el actor Licenciado ROQUE ANTONIO CAMELO CANO y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a

pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, valuado por el Ingeniero EDUARDO ARTURO CAMELO CANO:—

Predio Urbano sin construcción ubicado en la Calle Anacleto Canabal de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, Número 110 interior, constante de una superficie de 79.14 metros cuadrados, cuyas características constan en el avalúo respectivo, dicho predio se encuentra inscrito a nombre del demandado ALONSO MENDOZA JIMENEZ, respecto a la NUDA PROPIEDAD, sobre el cual se constituyo usufructo y se le fijó un valor comercial de \$9141,000.00 (NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

TERCERO:— Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Designaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate.—

CUARTO:— Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Es-

tado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.—

QUINTO:— Autoriza el actor, para recibir los edictos al Licenciado PEDRO RIVERA DE LOS SANTOS, Guillermo Ramos Pérez, Jorge Luis Frías Enriquez y Luis Alfonso Hernández Concepción.

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Segundo de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé.

E.L. sobre constituyo usufructo y se.— SI VALE.— Conste.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA; CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.— LA SECRETARIA JUDICIAL. LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 227/991, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL Y EDUARDO VERA GOMEZ, Endosatarios en Procuración de ROSA ARIAS CABRALES, en contra de GUADALUPE CORNELIO TORRES, que con fecha nueve de enero del año de mil novecientos noventa y dos, se dictó un acuerdo que copiado su punto conducente dice:—

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.—

Visto lo de cuenta, se acuerda:—

1/o.- Se tiene al actor Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ con su escrito de cuenta, solicitando se le tenga al demandado GUADALUPE CORNELIO TORRES por perdido sus derechos para designar perito valuador de su parte, y de esa manera se tenga como perito valuador común a RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, el cual fuera designado por la parte actora, en consecuencia, en virtud de que el demandado dentro de la oportunidad legal no hizo designación alguna, téngase como perito valuador común en esta causa al propuesto por la parte actora en este juicio, para los efectos legales a que haya lugar.—

2/o.- Como lo pide el actor en la parte conducente de su escrito de cuenta, téngase por aprobado el avalúo exhibido por el Perito Valuador designado por su parte, el cual obra en autos por razón de que no fue obje-

tado por las partes en esta causa.—

3/o.- En cuanto a lo solicitado por el actor con referencia a la fecha para que tenga lugar la Diligencia de Remate en primer almoneda, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado al demandado en el presente juicio, el cual es el siguiente:—

PREDIO SUBÚRBANO ubicado en la calle Primera del Arbolito de la Villa Ocuiltzapotlán Centro, Tabasco, constando de una superficie de 750.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 30 metros con propiedad de Ignacio y Juana Ortiz Avalos y Francisco Avalos Avalos; al sur 30 metros con propiedad de Ignacio y Juana Ortiz Avalos y Francisco Avalos Avalos; al este 25 metros con la calle de su ubicación y al oeste 25 metros con propiedad de Ignacio y Juana Ortiz Avalos, predio que se encuentra inscrito bajo el número 898 a-follos del 3894 del Libro de duplicados volumen 102, afectando el predio 77760 a folio 60 del Libro General de entradas volumen 302 inscrito a nombre de GUADALUPE CORNELIO TORRES. A dicho predio se le fijó un valor comercial de \$15000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que servirá de base para el remate, y es postura legal la cantidad de \$10000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes.—

4/o.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta

capital convocándose postores. Entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado el día CATORCE DE FEBRERO del presente año a las NUEVE HORAS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.—

Seguidamente se publicó este acuerdo en la lista del día 10 de enero de 1992.-Conste.—

LO QUE TRANSCRIBE Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

No. 4777

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 184/991, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Santiago Narvaez de la Cruz, en contra de Guadalupe Narvaez Ocaña, con fecha trece de diciembre del año próximo pasado, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

"...PRIMERO: Ha procedido la vía. SEGUNDO: El actor Santiago Narvaez de la Cruz probó los elementos constitutivos de la acción de divorcio necesario por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor, y la demandada Guadalupe Narvaez Ocaña no compareció a juicio. TERCERO: Se condena a la demandada Guadalupe Narvaez Ocaña a la disolución del vínculo matrimonial que celebró con el actor Santiago Narvaez de la Cruz el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial número Uno del Registro del Estado-----

Civil de las Personas de esta Ciudad, según consta en el acta número 294, del libro número dos del año de 1980, a foja sin número. CUARTO: Se condena a la demandada Guadalupe Narvaez Ocaña a la pérdida de la patria potestad de sus menores hijas Amanda Trinidad e Isela del Carmen Narvaez Narvaez, debiendo dichas menores quedar bajo la exclusiva patria potestad de su padre Santiago Narvaez de la Cruz,

quedando la demandada Guadalupe Narvaez Ocaña sujeta a todas las obligaciones que tiene para con sus menores hijas.

QUINTO: En virtud del divorcio decretado, el actor y demandada recobran su capacidad legal para contraer nuevas nupcias, pero la demandada podrá hacerlo-----

hasta que transcurra dos años que se contarán a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta resolución, por haber resultado cónyuge culpable. SEXTO: No ha lugar al pago de gastos y costas, daños y perjuicios en esta instancia, SEPTIMO: Como se mandó recibir este litigio a prueba, en atención a lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, los puntos resolutive de esta sentencia, publiquense dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, para los efectos de que la misma se ejecute pasado tres meses a partir de la última publicación de los citados puntos resolutive. OCTAVO: Ejecutoriada que sea esta resolución archívese el expediente como asunto concluido, anotándose la baja en el libro de gobierno, envíese también copia certificada de la misma al Oficial número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para que dé cumplimiento al artículo 291 del Código Civil en vigor. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así, lo sentenció, manda y

firma el Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Licenciado Manuel Alberto López Pérez, Primer Secretario Judicial que certifica y da fe.... Dos firmas ilegibles al calce. Rúbricas.

---Y por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de los que editan en la capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.-----

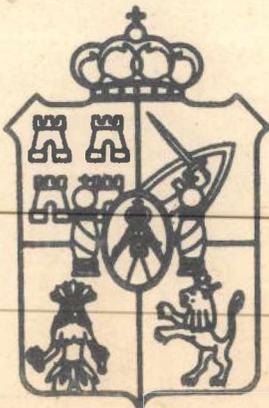
A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.

LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

-2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco